

# INFORME

## MEDIDAS DICTADAS CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19

Por medio de este boletín, pretendemos dar información resumida de las medidas más relevantes adoptadas por las autoridades con motivo de la pandemia del coronavirus. Los puntos que ameriten especial interés serán desarrollados por medio de las novedades tributarias, laborales, comerciales y demás que emite la Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos.

**EMERGENCIA SANITARIA:** declarada hasta el 30 de mayo de 2019, mediante Resolución 385 del Ministerio de Salud y Protección Social.

**ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA:** este estado de excepción fue declarado mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2019. Es en todo el país y por el término de 30 días contados desde la vigencia del Decreto.

Con base en las facultades conferidas por este estado de excepción, el Gobierno ha expedido, hasta el momento, los Decretos siguientes:

- Decreto 418 del 18 de marzo de 2020:** dispone que: i. la dirección del manejo del orden público en todo el territorio nacional está en cabeza del Presidente de la República; ii. las instrucciones, actos y órdenes de este son de aplicación inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes; y iii. las instrucciones, actos y órdenes de gobernadores y alcaldes deben ser coordinadas con las instrucciones del Presidente de la República.
- Decreto 420 del 18 de marzo de 2020:** imparte instrucciones que ben ser tenidas en cuenta por gobernadores y alcaldes en materia de orden público. Entre las instrucciones están no imponer restricciones a: i. el servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera, carga y modalidad especial; ii. las actividades de establecimientos y locales comerciales de minoristas de alimentación, de bebidas, de productos y bienes de primera necesidad, de productos farmacéuticos, de productos médicos, ópticas, de productos ortopédicos, de productos de aseo e higiene, y de alimentos y medicinas para mascotas; iii. El funcionamiento de la infraestructura crítica y estratégica, y iv. los servicios técnicos y de soporte de los servicios públicos esenciales y de telecomunicaciones.

# INFORME

## **CLAUSURA TEMPORAL DE ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS:**

mediante Resolución No. 453 del 18 de marzo de 2020 de los Ministerios de Salud y Protección Social y de Comercio, Industria y Comercio, fue dispuesta en todo el territorio nacional la clausura de establecimientos y locales comerciales de esparcimiento y diversión; de baile; ocio y entretenimiento, y de juegos de azar y apuestas como casinos, bingos y terminales de juegos de video.

También fue dispuesta la suspensión del expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro de los establecimientos.

La Resolución rige desde la fecha de su publicación y hasta el 15 de abril de 2020.

## **BOGOTÁ, LIMITACIÓN DE LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN EL TERRITORIO DEL DISTRITO CAPITAL:**

fue dispuesta mediante el Decreto 090 del 19 de marzo de 2020, y opera entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas. Hay varias excepciones a la limitación.

## **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

- 1. Plazos adicionales para el pago del impuesto sobre la renta para el sector hotelero, compañías aéreas y de actividades culturales:** puntualmente, corresponde al plazo para el pago de la segunda y tercera cuota del impuesto de renta, pero esta medida no incluye la presentación de la declaración de renta que hasta el momento no tienen plazo adicional. Decreto 401 del 13 de marzo de 2020.
- 2. Suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria, aduanera y cambiaria:** la suspensión es entre el 19 de marzo y el 03 de abril 2020, inclusive. Resolución 022 del 18 de marzo de 2020.

## **MEDIDAS LABORALES**

- 1. Lineamientos para empleadores públicos y privados frente a la detección de casos por COVID – 19:** el Ministerio de Trabajo, mediante la circular 017 de 2020 presentó las medidas de prevención y protección recomendadas frente a la detección de casos por COVID – 19.

# INFORME

2. **Acciones de contención ante el COVID -19 y prevención de enfermedades asociadas al primer pico de enfermedades respiratorias:** el Ministerio de Trabajo, mediante la Circular 018 de 2020 estableció como medidas temporales y excepcionales las siguientes: i) autorizar el teletrabajo; ii) adoptar horarios flexibles; iii) disminuir el número de reuniones iv) evitar áreas o lugares con aglomeraciones.
3. **Medidas de protección al empleo:** el Ministerio de Trabajo, mediante la Circular 0021 de 2020, presentó los lineamientos y mecanismos ya existentes en el marco jurídico colombiano con el fin de proteger el empleo y la actividad productiva.
4. **SENA, lineamientos para funcionarios, contratistas y aprendices:** están contenidos en la Circular 01 de marzo de 2020.
5. **Fiscalización laboral rigurosa a decisiones laborales de las empresas:** el Ministerio de Trabajo mediante la Circular 022 de 2020 hace un llamado a los empleadores para que mantengan los contratos de trabajo haciendo uso de medidas sugeridas por el Ministerio. También adopta la figura de fiscalización laboral rigurosa.
6. **Poder preferente:** el Ministerio de Trabajo mediante la Resolución 803 de 2020 ejerce de manera oficiosa el poder preferente respecto de todos los trámites sobre: i) autorización para la suspensión temporal de actividades hasta por 120 días, ii) autorización del empleador para el despido colectivo de trabajadores.

## MEDIDAS COMERCIALES

1. **Reuniones no presenciales de los órganos societarios:** mediante Decreto 398 del 13 de marzo de 2019, el Gobierno reglamentó el artículo sobre reuniones no presenciales. Además, permitió este medio para todas las personas jurídicas.
2. **La imposibilidad de realizar la reunión del máximo órgano social a través de las reuniones no presenciales o mixtas o, cuando el aforo de la reunión presencial o mixta supera las restricciones por las autoridades competentes, son hechos que podrían considerarse como eventos de fuerza mayor o caso fortuito:** Este fue el pronunciamiento de la Superintendencia de Sociedades, mediante la Circular Externa 100-000002 del 17 de marzo de 2020, en la que imparte instrucciones y recomendaciones frente al desarrollo

# INFORME

de reuniones ordinarias del máximo órgano social en virtud de la emergencia sanitaria, en consideración a lo dispuesto por el Decreto 398 de 2020.

3. **Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros a 31 de diciembre del año 2019 a la Superintendencia de Sociedades:** esto fue mediante la Circular Externa 100-000003 del 17 de marzo de 2020.
4. **Modificación del plazo para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social-RUES:** mediante el Decreto 434 de 2020, El Gobierno Nacional modificó el plazo hasta el tres (3) de julio de 2020. Igualmente, estableció que las reuniones ordinarias de asamblea del máximo órgano social podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria.

## MEDIDAS CONGRESO REPÚBLICA

1. **Senado de la República:** decidió aplazar sesiones hasta el 13 de abril.
2. **Cámara de representantes:** decidió aplazar sesiones hasta el 03 de abril.

## SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Diferentes autoridades como el Consejo Superior de la Judicatura, la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, han suspendido los términos de las actuaciones administrativas o judiciales a cargo de ellas.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos